



VISTOS:

El Memorando N° D000147-2021-CONADIS-PRE, Memorando N° D000155-2021-CONADIS-PRE, Memorando N° D000158-2021-CONADIS-PRE de Presidencia del CONADIS, y el Informe N° D00046-2021-CONADIS-UCON de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el Memorando N° D000185-2021-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, siendo el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, determina que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información;

Que, el inciso v) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, se establece que entre las funciones de la Oficina de Administración, se encuentra la expedición de resoluciones que le corresponda, en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaria General;

Que, en el literal b), del artículo N° 02 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del años fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; establece que se debe considerar la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado a la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previstos, para el desarrollo de dicha





comisión;

Que, mediante Memorando N° D0000147-2021-CONADIS-PRE, de fecha 09.07.2021 Presidencia del CONADIS, autoriza y dispone a la Oficina de Administración, atender la asignación de pasajes y viáticos para la Comisión de servicio del Presidente de CONADIS Marco Antonio Gamarra La Barrera, a fin de realizar gestiones a fin de promover el cumplimiento de las políticas en discapacidad a nivel gobiernos regionales y municipales, Lima-Amazonas y Jaén-Lima, para los días del Miércoles 14 de julio al Sábado 17 de julio del presente año;

Que, mediante Memorando N° D000155-2021-CONADIS-PRE, de fecha 27.07.2021, Presidencia del CONADIS remite la rendición de cuentas por la comisión de servicio para realizar gestiones a fin de promover el cumplimiento de las políticas en discapacidad a nivel gobiernos regionales y municipales, Lima-Amazonas y Jaén-Lima, para los días del Miércoles 14 de julio al Sábado 17 de julio del presente, en el mismo señala que el monto otorgado por asignación de pasaje terrestre no cubrió los gastos reales, debido al alza de precios originada con antelación a las fechas de fiestas patrias, el estado de emergencia y debido a la cotización en los diferentes medios de transporte, el costo del destino Jaén – Amazonas fue de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) ida y vuelta, debidamente acreditados con Factura Electrónica N° E001-00060, por lo que solicita el reembolso por el monto de S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000158-2021-CONADIS-PRE, de fecha 27.07.2021, Presidencia del CONADIS solicita el reembolso por gastos de pasaje terrestre, por la comisión de servicio del Presidente de CONADIS Marco Antonio Gamarra La Barrera para realizar gestiones a fin de promover el cumplimiento de las políticas en discapacidad a nivel gobiernos regionales y municipales, Lima-Amazonas y Jaén-Lima, para los días del Miércoles 14 de julio al Sábado 17 de julio del presente;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 038-2021-CONADIS-SG de fecha 04.08.2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CONADIS-SG "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por comisión de servicios en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS";

Que, mediante Informe N°D00046-2021-CONADIS-UCON de fecha 26.08.2021, la Unidad de Contabilidad y Tesorería realiza la revisión y verificación, en el que considera pertinente iniciar el trámite correspondiente al reembolso por concepto de gastos de pasaje terrestre ascendente a S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por el comisionado, ya que el monto asignado para los pasajes terrestres no cubrió el gasto real de la Comisión de servicio





del Presidente del CONADIS Marco Antonio Gamarra La Barrera, a fin de realizar gestiones a fin de promover el cumplimiento de las políticas en discapacidad a nivel gobiernos regionales y municipales, Lima-Amazonas y Jaén-Lima, para los días del Miércoles 14 de julio al Sábado 17 de julio del presente; debido al alza de precios originada con antelación a las fechas de fiestas patrias, el estado de emergencia y debido a la cotización en los diferentes medios de transporte locales, por lo que correspondería otorgar el reembolso por los gastos adicionales efectuados en la comisión de servicio;

Que, mediante Proveído N° D001594-2021-CONADIS-OAD, de fecha 26.08.2021 la Oficina de Administración dispone a la Unidad de Contabilidad y Tesorería adjuntar el certificado de crédito presupuestario, conforme a lo señalado en el literal d), del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2020-CONADIS/PRE "Directiva para la gestión presupuestaria y calidad del gasto en el pliego 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", aprobada con Resolución de Presidencia N° 096-2020-CONADIS/PRE;

Que, mediante Proveído N° D002295-2021-CONADIS-OPP, de fecha 31.08.2021 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000613 por el monto de S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), a través del cual se garantizar los recursos presupuestales para el señalado reembolso;

Con la visación de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, se inicie el trámite de reembolso por concepto de gastos de pasaje terrestre, ascendente al importe total de S/ 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





CONCEPTO	FTE. FTO.	META	FECHA DE COMISIÓN	COMISIONA DO	DNI	LUGAR	CLASIFICAD OR DE GASTO	TOTAL REEMBOLSO
Gastos de pasaje terrestre a favor de Marco Antonio Gamarra La Barrera por la comisión de servicio para realizar gestiones a fin de promover el Cumplimiento de las políticas en discapacidad a nivel de Gobierno Regional y Municipal, Lima - Jaén y Amazonas - Lima.	00 R.O.	003	14 al 17 de julio del 2021	Marco Antonio Gamarra La Barrera	09426169	Lima - Jaén y Amazonas - Lima.	23.21.21	S/ 210.00

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso en el gasto afectado por los conceptos, importes, fuente de financiamiento en la meta presupuestaria, genérica de gasto y específica de gasto que detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y al beneficiario del reembolso referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ECON. JEREMY JESUS LAZARO ALEGRE

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T0UBZZD

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170